



Radicado: S-GCIAC-19-021180

Fecha radicación: 2019-05-20 11:47 AM Grupo Interno de Trabajo Centro Integral de Atención al Ciudadano

Número de Expediente: 2019/1007198

Señora:

Yonskanynsye Mero

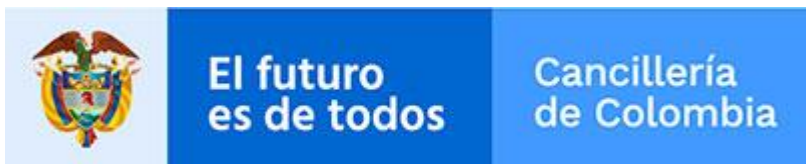
Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano - CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición radicada ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante la cual solicita se le otorgue la condición de refugiada y a su vez se brinde un empleo y una vivienda y que ha sido remitida por competencia al Ministerio de Relaciones Exteriores el día 10 de mayo de 2019, bajo el radicado número 2019/1007198.

Sobre el particular le informamos que la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado debe ser radicada por el interesado una vez se encuentre en territorio colombiano.

Recuerde que la solicitud deberá contener la siguiente información:



Centro Integral de Atención al Ciudadano

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Ministerio de Relaciones Exteriores

57(1) 381 4000

Av. Carrera 19 No. 98-03 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia



1. Nombres y apellidos completos del interesado y de sus beneficiarios.
2. Fotocopia del Pasaporte y/o documento de identidad del país de origen o de residencia habitual. No obstante, si el solicitante no puede aportar la documentación, se recibirá declaración bajo la gravedad del juramento sobre su identidad. Aun así se adelantarán los trámites necesarios para lograr su plena identificación, salvaguardando los principios que orientan la condición de refugiados en el ámbito de los instrumentos internacionales.
3. Fecha y forma de ingreso al país.
4. Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales pueda ser localizado. Si en cualquier momento del procedimiento el solicitante cambia de dirección u otro dato de contacto, deberá informarlo a la Secretaría Técnica.
5. Relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud.
6. Documentos que respalden la solicitud, si los tuviere.
7. Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul.
8. Firma del interesado. Cuando se trate de personas que no sepan o no puedan firmar, se procederá a la firma a ruego, como lo prevén los artículos 39 y 69 del Decreto 960 de 1970.
9. Manifestación expresa sobre su voluntad de ser o no notificado o contactado mediante correo electrónico.

Nota: En caso de ser requerida información adicional, la Secretaría Técnica solicitará al interesado la información pertinente

Importante:



Centro Integral de Atención al Ciudadano

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Ministerio de Relaciones Exteriores

57(1) 381 4000

Av. Carrera 19 No. 98-03 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

- El trámite para reconocimiento de la condición de refugiado no es una legalización de estatus migratorio ni se obtiene a través de la figura del derecho de petición.
- No existe un plazo preestablecido en el que se deba decidir sobre una solicitud.
- En cualquier momento del trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, el solicitante podrá desistir del procedimiento, voluntariamente y por escrito.

Por otra parte recuerde que el decreto 1067 de 2015 establece el principio de la Unidad de la Familia, para quien una vez haya sido otorgada la condición de refugiado podrá presentar solicitud para que dicha condición se extienda a:

1. El cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Los hijos menores de edad.
3. Los hijos mayores de edad hasta los 25 años, que dependan económicamente del refugiado.
4. Los hijos en condiciones de discapacidad de acuerdo con los preceptos de la legislación colombiana.
5. Los hijos del cónyuge o compañero(a) permanente, que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.



La dependencia económica, el parentesco y la convivencia se demostrarán mediante los medios de prueba idóneos establecidos en el Código general del proceso.

Recuerde que lo anterior será sometido a estudio por parte del Grupo Interno de Reconocimiento de la condición de refugiado

Respecto a sus demás solicitudes, le informamos que este Ministerio carece de competencia para atenderlas, le sugerimos amablemente remitirse al Ministerio de Vivienda y Ministerio de Trabajo para conocer las diferentes alternativas que ofrece el Gobierno Nacional en temas de empleabilidad. Los datos de contacto de las entidades en mención son:

#### MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea gratuita 018000413664 y fija +57 (1)423 7711

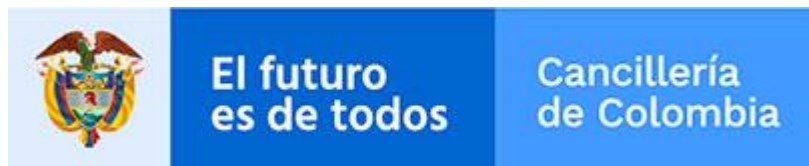
Sede Atención al Usuario y de Correspondencia: Calle 18 No. 7-59, Bogotá, Colombia - Código Postal # 110321

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección: Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100

Correspondencia: Lunes a Viernes 7:30 am - 3:30 pm, Piso 6



[Centro Integral de Atención al Ciudadano](#)

[Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano](#)

[Ministerio de Relaciones Exteriores](#)

[57\(1\) 381 4000](#)

[Av. Carrera 19 No. 98-03 Piso 7](#)

[Bogotá D.C., Colombia](#)



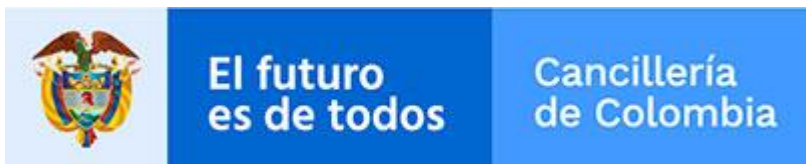
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información Automático.

Agradecemos su comunicación. Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitudes que podrá encontrar en el siguiente enlace:  
<https://pqrweb.cancilleria.gov.co/Pages/Index.aspx>

Recuerde que esta nueva herramienta la hemos implementado para mejorar cada vez más nuestro servicio.

Ayúdenos a mejorar nuestro servicio. Haga click en el siguiente enlace:  
[http://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-ciac?numero\\_de\\_expediente=2019/1007198](http://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-ciac?numero_de_expediente=2019/1007198)



Centro Integral de Atención al Ciudadano

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Ministerio de Relaciones Exteriores

57(1) 381 4000

Av. Carrera 19 No. 98-03 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia